



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONVENIO AD025/17

CONVENIO DE MODIFICATORIO AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD240/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y, POR OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPRENTA OCHOA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. VIRGINIA CONTRERAS ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 07 de Diciembre de 2016, las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. AD 240/16, relativo al servicio de impresión de los estados de cuenta para el predial 2017, solicitado por la Tesorería Municipal, correspondiendo como contraprestación la cantidad mínima total de \$624,000.00 M.N. (Seiscientos Veinticuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y una cantidad máxima total de \$740,000.00 M.N. (Setecientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); y con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 07 de Diciembre de 2016 al 31 de Diciembre del 2017;
- II. Que con fecha 23 de Enero de 2017 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, la Tesorería Municipal notificó al Comité de Compras la aclaración al punto número 03 (tres) de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 07 de Diciembre de 2016, cuya justificación radica en que debido a los ahorros generados por la Tesorería Municipal esta se encuentra en posibilidades de adquirir los estados de cuenta correspondientes al ejercicio fiscal 2018; por lo cual el servicio a prestar queda de la siguiente manera: **"Servicio de impresión de estados de cuenta para el predial";**
- III. Que el presente convenio modificatorio tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, en virtud de que no excede del plazo de seis meses, por lo que el mismo se realiza al tenor de lo siguiente:

DECLARACIONES

I.-Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número AD240/16, de fecha 07 Diciembre del 2016, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

III.- Que el presente convenio se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, mediante la cuenta número 01-51211070001-999999-04-12011-131-000-02R0102-21801-1-4-GCAM-000.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las "**LAS PARTES**" acuerdan la modificación al contrato número AD240/16, misma que es relativa a adquirir los estados de cuenta para los ejercicios fiscales 2017 y 2018, quedando el objeto a contratar de la manera:

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ESTADOS DE CUENTA PARA EL PREDIAL, SOLICITADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que el **PRESTADOR** se compromete a prestar los **SERVICIOS** en los siguientes periodos:
 - a. A partir del **07 (Siete) de Diciembre de 2016** al **31 (Treinta y Uno) de Marzo de 2017** (periodo que se encuentra establecido en el contrato **AD240/16**).
 - b. A partir del **1º (Primero) de Diciembre de 2017** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017**.
2. Que para efectos de la prestación de los **SERVICIOS** se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de adjudicación directa número AD240/16;
3. La Tesorería Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que otorgarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con a la prestación de los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera del contrato AD240/16 será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** contra entrega de los estados de cuenta, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. El pago se realizará en 2 (dos) exhibiciones; la primera en el transcurso del mes de Marzo de 2017 y la segunda en el transcurso del mes de Diciembre de 2017.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los servicios, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C. MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

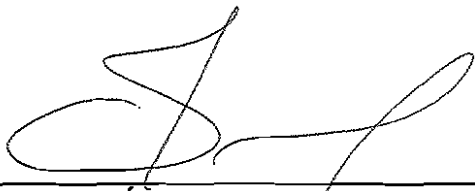
SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

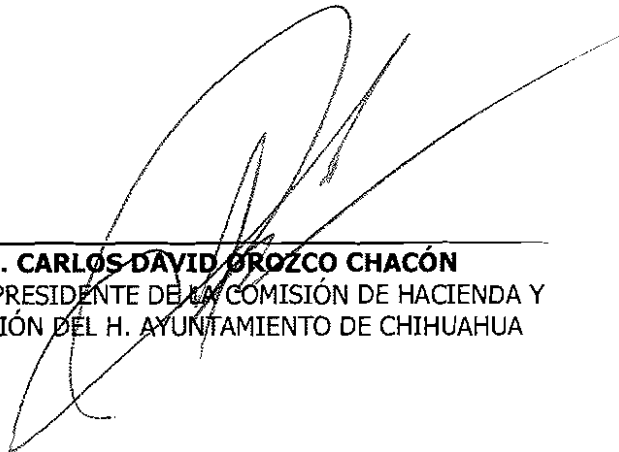
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

EL MUNICIPIO:


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

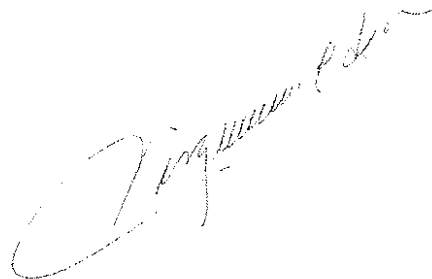


C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID BROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El **PRESTADOR:**



IMPRENTA OCHOA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU GERENTE
C. VIRGINIA CONTRERAS ESPINOZA



CHIHUAHUA
Juntos, por mejor ciudad
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica